



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS
Res. MEN 01405 del 19 de julio de 2022

ACUERDO 016
27 de junio de 2024

Por el cual se aprueba el proceso para otorgar incentivo económico salarial por concepto de titulación profesional o formación posgradual para profesores.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que según el Consejo Nacional de Acreditación – CNA un programa académico de alta calidad se reconoce porque a partir de su tradición y cultura evidente del mejoramiento continuo, define unos referentes filosóficos, pedagógicos, y organizacionales que dan identidad a su comunidad académica, lo cual se evidenciará en el nivel académico, la dedicación, el tipo de vinculación, la calidad y pertinencia de los profesores, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico. Asimismo, se hace seguimiento al desarrollo académico y pedagógico, a la permanencia y a la cualificación permanente de los profesores.
- Que uno de los factores de calidad que contribuyen a la excelencia de la oferta académica de las instituciones de educación superior lo constituye la cualificación de su personal docente.
- Que el Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 011 del 10 de agosto de 2023, establece en el Artículo 20, De los reconocimientos, distinciones e incentivos, que le *“Corresponde a la rectora de la universidad aprobar los reconocimientos, distinciones e incentivos de carácter académico o económico que tengan como propósito estimular y reconocer el desempeño y el desarrollo destacado de los profesores en el ejercicio de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y de desarrollo humano integral, y por su contribución al desarrollo institucional”*.
- Que el Reglamento de Profesores en su Artículo 42. De la evaluación de la formación posgradual, establece que *“Los títulos de maestría y doctorado deben estar relacionados con el área disciplinar o profesional de su desempeño, con áreas afines o interdisciplinarias, o con la pedagogía, educación o docencia universitaria. Se evaluará los títulos obtenidos en universidades colombianas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN– o los títulos obtenidos en otros países, pero, en este caso, se debe acreditar la convalidación de los mismos por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–”*.
- Que la Acreditación Institucional en Alta Calidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014045 del 19 de julio de 2022, nos invita a tener altos estándares en la formación de nuestra planta profesoral.
- Que para promover el bienestar del Talento Humano de la Universidad Mariana por medio de incentivos o estrategias de motivación y satisfacción personal, además mejorando la percepción colectiva de los trabajadores de la institución y contribuyendo al clima organizacional y sentido de pertenencia, se logre brindar incentivos económicos como reconocimiento a la formación continua de los profesores en la consecución de títulos profesionales o posgraduales que contribuyan al desarrollo institucional. Lo anterior con base en el Modelo Talentos y su aporte al programa Fortalece-T.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el proceso para otorgar el incentivo económico salarial por concepto de titulación profesional o formación posgradual para profesores, así:

Es responsabilidad del profesor interesado, presentar por escrito la solicitud dirigida a la Rectora de la Universidad Mariana, con el visto

“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”

bueno del Director (a) del Programa Académico y el Decano (a) de la Facultad a la cual se encuentra adscrito, en donde informe sobre la titulación profesional o posgradual (especialización, maestría o doctorado) obtenida con sus respectivos soportes: diploma y acta de grado.

Parágrafo 1: El incentivo económico salarial se hará efectivo sobre los títulos obtenidos por el profesor solicitante en universidades colombianas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.

Parágrafo 2: En caso en que los títulos obtenidos provengan de Instituciones de Educación Superior de otros países, se debe acreditar la convalidación de los mismos por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento de este incentivo, estará sujeto a la proyección y disponibilidad presupuestal del Programa Académico y con el visto bueno de Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Mariana.

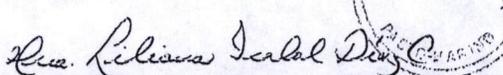
Parágrafo: El profesor solicitante es responsable de corroborar con el Director (a) del Programa Académico al que pertenece que la solicitud del incentivo económico salarial haya quedado contemplado dentro del presupuesto del año inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación del reconocimiento del incentivo económico se hará efectivo en el semestre académico siguiente a la presentación y aprobación de la solicitud, de forma que se efectúen los reportes según su contratación conforme al nuevo nivel de formación académico de los profesores.

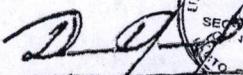
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

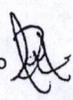
Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General



Proyectó: Daniela Carolina Narváz Benavides, Directora Gestión de Talento Humano 
Revisó: Daniela Londoño Jaramillo, Profesional Jurídica 
Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria de Despacho 
Vo. Bo: Hna. Dora Nancy Arcila Giraldo, Vicerrectora Administrativa y Financiera 